



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 22 DE MARZO DE 2018.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las nueve horas del día 22 de marzo de 2018, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

**ASISTENTES**

Don SANTIAGO ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ

Doña M<sup>a</sup> DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Don ALFREDO GARCIA ALBÁ

**PRESIDIDOS POR:**

Don SERGIO ALVAREZ DE ARRIBA

**AUSENTES (EXCUSADO)**

Doña SUSANA VILA RODRÍGUEZ

Asistidos por el Secretario del Ayuntamiento Don Manuel Rodríguez Collantes, que da fe del acto y con la presencia de la Interventora Dña. M<sup>a</sup> Jesús Hernández Gil.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9/3/2018.**

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, y que obra en poder de todos los presentes, nadie tiene reparo alguno, siendo en la votación, aprobada con los votos favorables de los concejales del PSOE, del Concejales de ACC.

**SEGUNDO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ESCRITOS DE PARTICULARES.**

No hay asuntos que tratar.

**TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDAD**

## **1. Expediente Registro de Entrada: 3512 y Expte N°: 1607/34**

**Asunto:** Licencia urbanística.

**Objeto:** Instalar un poste tipo 8-E

**Situación:** C/ Barredelos, 14.- Cacabelos.

**Solicitante:** Telefónica SAU.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17\_20**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Conceder Licencia de obras para instalar un poste tipo 8-E. Una vez finalizada la obra deberán reponerse los viales afectados a su estado original, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 22 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17\_20**.

**Segundo.-** Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

**La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)**

## **2. Expediente Registro de Entrada: 1137 y Expte N° 1607/10**

**Asunto:** Licencia urbanística.

**Objeto:** Canalización y acometida de gas natural

**Situación:** C/ Torano Nuovo, 18.- Cacabelos.

**Solicitante:** Gas Natural Castilla y León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 16 de marzo de 2018, **Informe Registro ARQ 18\_09**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Conceder Licencia de obras para canalización y acometida de gas natural la infraestructura se trazara dentro de ámbito de espacio libre público conforme a los criterios dimensionales y de materiales señalados por la Concejalía de Obras del Ayuntamiento. Una vez finalizada la obra deberán reponerse los viales afectados a su estado original, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 16 de marzo de 2018, **Informe Registro ARQ 18\_09.**

**Segundo.-** Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

**La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)**

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 40,00 € y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

### **3. Expediente Registro de Entrada: 1223**

**Asunto:** Licencia urbanística.

**Objeto:** Canalización subterránea para toma tierra del centro de transformación 24AC95.

**Situación:** C/ Fonteliña, s/n - Quilós.

**Solicitante:** Unión Fenosa.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 16 de marzo de 2018, **Informe Registro ARQ 18\_11**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Conceder Licencia de obras para canalización subterránea para toma de tierra del centro de transformación 24AC95. La infraestructura se trazara dentro de ámbito de espacio libre

público conforme a los criterios dimensionales y de materiales señalados por la Concejalía de Obras del Ayuntamiento. Una vez finalizada la obra deberán reponerse los viales afectados a su estado original, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 16 de marzo de 2018, **Informe Registro ARQ 18\_11**.

**Segundo.-** Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

**La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)**

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 40,00 € y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

#### **4. Expediente Registro de Entrada: 1226**

**Asunto:** Licencia urbanística.

**Objeto:** Canalización subterránea para toma tierra del centro de transformación 24AC93.

**Situación:** C/ Chao de la Cruz, 6 - Quilós.

**Solicitante:** Unión Fenosa.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 16 de marzo de 2018, **Informe Registro ARQ 18\_10**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Conceder Licencia de obras para canalización subterránea para toma de tierra del centro de transformación 24AC93. La infraestructura se trazara dentro de ámbito de espacio libre público conforme a los criterios dimensionales y de materiales señalados por la Concejalía de Obras del Ayuntamiento. Una vez finalizada la obra deberán reponerse los viales afectados a su estado original, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 16 de marzo de 2018, **Informe Registro ARQ 18\_10**.



**Segundo.-** Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

**La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)**

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 40,00 € y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

## **5. Expediente Registro de Entrada: 317**

**Asunto:** Licencia urbanística.

**Objeto:** Canalización subterránea para servicio eléctrico a Dña. Verónica Blanco Ríos.

**Situación:** C/ Salas, s/n.- Quilós.

**Solicitante:** Unión Fenosa.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 16 de marzo de 2018, **Informe Registro ARQ 18\_08**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Conceder Licencia de obras para canalización subterránea para servicio eléctrico a Dña. Verónica Blanco Ríos. La infraestructura se trazara dentro de ámbito de espacio libre público conforme a los criterios dimensionales y de materiales señalados por la Concejalía de Obras del Ayuntamiento. Una vez finalizada la obra deberán reponerse los viales afectados a su estado original, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 16 de marzo de 2018, **Informe Registro ARQ 18\_08**.

**Segundo.-** Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de

las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

**La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)**

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 55,00 € y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

## **6. Expediente Registro de Entrada 307**

**Asunto:** Licencia de segregación

**Objeto:** Segregación parcela

**Situación:** C/ Lugo, 12. Ref. Catastral 7089319PH8178N0001ZB.- Cacabelos.

**Solicitante:** Joaquín Yebra López y Josefa López López.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 2 de marzo de 2018, **Informe Registro parcelaciones 03.2018**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a la segregación en la parcela Ref. Catastral 7089319PH8178N0001ZB de 73,10 m<sup>2</sup> quedando 257,39 m<sup>2</sup> de resto de finca matriz. La parte segregada se pretende, después de su venta, agrupar a la finca con Ref. catastral 7089320PH8178N0001EB, conforme al art. 302 y ss. Así como a la Disposición adicional b) del RUCyL tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 2 de marzo de 2018, **Informe Registro parcelaciones 03.2018**.

**Segundo.-** La finca primitiva y las resultantes tras la parcelación cuentan con la parcela mínima señalada en el Planeamiento Urbanístico para el ámbito de ordenanza asignado (2) y (EN2) ya sea el planeamiento vigente o la Revisión del planeamiento aprobado inicialmente. Las fincas, la matriz y la que se obtiene por agregación del trozo de parcela segregada NO son solares conformes a la legislación y están clasificadas en el Planeamiento vigente como suelo urbano, por lo que debe señalarse expresamente que las dos fincas resultantes NO son solares, y sobre ellos no se puede materializar aprovechamiento urbanístico alguno tal y como refleja el informe



emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 2 de marzo de 2018, **Informe Registro parcelaciones 03.2018.**

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia segregación por importe de 30,05 €

#### **7. Expediente Registro de Entrada 1308 y Expte. 1612/06**

**Asunto:** Licencia de actividad

**Objeto:** Corral doméstico para 5 gallinas

**Situación:** C/ Méndez Novoa, 11.- Cacabelos.

**Solicitante:** Florentino González Martínez.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 16 de marzo de 2018, **Informe Registro 06.2018**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** No acceder a la licencia de actividad para corral doméstico, ya que la parcela se encuentra en un ámbito clasificado como suelo urbano conforme al planeamiento vigente, donde no se pueden desarrollar los usos propuestos tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 16 de marzo de 2018, **Informe Registro 06.2018.**

#### **8. Expediente Registro de Entrada 1309 y Expte. 1612/07**

**Asunto:** Licencia de actividad

**Objeto:** Corral doméstico para 16 gallinas

**Situación:** C/ Méndez Novoa, 15.- Cacabelos.

**Solicitante:** Julia López López.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 16 de marzo de 2018, **Informe Registro 07.2018**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** No acceder a la licencia de actividad para corral doméstico, ya que la parcela se encuentra en un ámbito clasificado como suelo urbano conforme al planeamiento vigente, donde no se pueden desarrollar los usos propuestos tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 16 de marzo de 2018, **Informe Registro 07.2018.**

#### **9. Expediente Reg. Entrada: 1173**

**Solicitante:** Álvaro Juarros Álvarez (Café-bar Mokra)

**Nº Registro de Entrada:** 1173

**Fecha:** 03/03/2018

**Solicitud de:** Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar lo solicitado respetando el espacio delimitado por este Ayuntamiento, en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

**Segundo.-** Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la retirada de la terraza. En todo caso deberá respetarse el espacio público reservado para el tránsito de peatones, vehículos y servicios públicos.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

#### **10. Expediente Reg. Entrada 1312**

**Solicitante:** Marta Vega Mauriz (Café Bar Centro Cívico-Quilós)

**Nº Registro de Entrada:** 1312

**Fecha:** 15/03/2018

**Solicitud de:** Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar lo solicitado, respetando el espacio, en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

**Segundo.-** Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la retirada de la terraza. En todo caso deberá respetarse el espacio público reservado para el tránsito de peatones, vehículos y servicios públicos.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

#### **11. Expediente Reg. Entrada: 1315**

**Solicitante:** Javier Balboa de Paz (Hostal Saint James Way)

**Nº Registro de Entrada:** 1315

**Fecha:** 15/03/2018

**Solicitud de:** Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar lo solicitado debiendo adosar los veladores a la fachada, en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

**Segundo.-** Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la retirada de la terraza. En todo caso deberá respetarse el espacio público reservado para el tránsito de peatones, vehículos y servicios públicos.





**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

**CUARTO.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.**

No hay asuntos que tratar

**QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA**

No hay asuntos que tratar

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay asuntos que tratar

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos del lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Sergio Alvarez de Arriba

EL SECRETARIO

Fdo.: Manuel Rodríguez Collantes



